

RESOLUCIÓN

Analizada la documentación que obra en el expediente de referencia, tramitado al amparo de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

Primero.- La Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, a través de la Dirección General de Cooperación Local y Seguridad, presta el servicio de asistencia y cooperación jurídica, económica y técnica a las entidades locales previsto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, así como la cooperación con las mismas en sus diversas manifestaciones.

Segundo.- Por Resolución de 3 de diciembre de 2025, de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprobaron las bases reguladoras de la concesión de subvenciones a las parroquias rurales asturianas destinadas a gastos de administración y gestión de los servicios generales y de inversión (BOPA de 22 de diciembre de 2025).

De conformidad con el Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma (BOPA de 1 de agosto de 2023), modificado por el Decreto 23/2025, de 16 de abril (BOPA de 21 de abril de 2025), corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, las competencias en materia de Administración Local.

Tercero.- Por Resolución de 3 de junio de 2025 de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, se aprueba el Plan Estratégico de Subvenciones de la misma para el período 2025-2026 (BOPA de 12 de junio de 2025), modificado por Resolución de 12 de diciembre de 2025 (BOPA de 24 de diciembre de 2025). En él se incluye la línea 1 de subvenciones para el apoyo a la gestión de las parroquias rurales, cuyo objetivo es facilitar la adecuada prestación de servicios a los ciudadanos por parte de las Entidades Locales mediante un sistema de cooperación con éstas. El importe de esta línea 1 de subvención para el ejercicio 2026 asciende a 63.000 euros.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

	Estado del documento	Original	Página 1 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722571037571266			

Primero.- El artículo 22.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que el procedimiento ordinario de concesión de subvenciones se tramitará en régimen de concurrencia competitiva, de acuerdo con los criterios de valoración previamente fijados en las bases reguladoras y en la convocatoria.

Segundo.- La convocatoria, aprobada por el órgano competente, desarrollará el procedimiento para la concesión de las subvenciones según lo establecido en el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas. Asimismo, será de aplicación el Decreto 71/1992, de 29 de octubre, por el que se regula el régimen general de concesión de subvenciones en el Principado de Asturias.




Tercero.- El artículo 9 apartado d) del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, modificado por el Decreto 23/2025, de 16 de abril, establece que corresponden a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas a Administración Local.

La competencia para aprobar la convocatoria de la subvención corresponde al Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias al amparo de lo dispuesto en el artículo 38 de la Ley 6/1984, de 5 de julio, del Presidente y del Consejo de Gobierno del Principado de Asturias y el artículo 67.4 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias, aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Cuarto.- El Presidente y los titulares de las Consejerías son los órganos competentes para la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente, según dispone el art. 7.1 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026, a la que habrá que estarse conforme al artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario del Principado de Asturias aprobado por Decreto Legislativo 2/1998, de 25 de junio.

Quinto.- Existe crédito adecuado y suficiente para la convocatoria y posterior concesión de estas subvenciones, consignado a tal efecto en los Presupuestos Generales para 2026 en la aplicación presupuestaria 18.04.125A.469.004.

En su virtud, vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho aplicables,

	Estado del documento	Original	Página 2 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722571037571266			

RESUELVO

Primero.- Autorizar un gasto total por importe de 63.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 18.04.125A.469.004 del presupuesto de gastos del Principado de Asturias para el ejercicio 2026.

Segundo.- Aprobar la convocatoria de concesión de subvenciones a las parroquias rurales asturianas de la Línea 1 destinada a gastos de administración y gestión de los servicios generales, que figura como Anexo I de esta resolución, en el marco de las bases reguladoras aprobadas por Resolución de 3 de diciembre de 2025 (BOPA de 22 de diciembre de 2025).

Tercero.- Ordenar la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias, por conducto de la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, solo cabe interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sección de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal de Instancia de Oviedo, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación, sin perjuicio de la posibilidad de previa interposición de recurso potestativo de reposición ante el titular de esta Consejería, en el plazo de un mes contado desde el día siguiente al de la publicación de la presente, no pudiendo simultanearse ambos recursos, conforme a lo establecido en el artículo 28 de la Ley 2/1995, de 13 de marzo, sobre régimen jurídico de la Administración del Principado de Asturias y el artículo 123 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, y sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que estimen oportuno.

Anexo I

Primero.- Objeto y finalidad de las subvenciones

El objeto de la presente convocatoria es la concesión de subvenciones (Línea 1), en régimen de concurrencia competitiva, a las Parroquias Rurales del Principado de Asturias.

La finalidad es contribuir al apoyo de aquellas Parroquias Rurales, que cumplan con los requisitos para ser beneficiarias, sufragando gastos ordinarios de administración y gestión de servicios generales, necesarios para el ejercicio de sus funciones.

	Estado del documento	Original	Página 3 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722571037571266			

Segundo.- Entidades beneficiarias

Podrán ser beneficiarias las Parroquias Rurales del Principado de Asturias existentes y formalmente constituidas a la fecha de entrada en vigor de la Ley 27/2013, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

Tercero.- Forma y plazo de presentación de solicitudes

El plazo para la presentación de solicitudes será de 15 días hábiles a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la presente convocatoria en el Boletín Oficial del Principado de Asturias. Si el último día del plazo fuese inhábil se ampliará hasta el primer día hábil siguiente.

Las solicitudes se presentaran en los modelos normalizados en la sede electrónica del Principado de Asturias. Igualmente se puede presentar el formulario y los anexos a través del Registro Electrónico General de la Administración General del Estado: https://sede.administracion.gob.es/PAG_Sede/ServiciosElectronicos/RegistroElectronicoGeneral.html

En ambos casos, la documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido en cada sede electrónica.




Junto con la solicitud se acompañarán necesariamente los documentos que se señalan en la base séptima de la Resolución de 3 de diciembre de 2025 (BOPA de 22 de diciembre de 2025).

Sin perjuicio de la documentación presentada, el órgano instructor podrá requerir en cualquier momento, en orden a la adecuada valoración de la solicitud y correcta evaluación de la subvención que, en su caso, pudiera otorgarse, la documentación complementaria que considere necesaria.

Cuarto.- Instrucción y resolución del procedimiento de concesión

Corresponde la instrucción del procedimiento al Servicio de Relaciones con las Entidades Locales. La resolución, previa tramitación del expediente instruido al efecto, corresponde al Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Una vez finalizado el plazo para la presentación de la documentación, las solicitudes se informarán y se trasladarán a una Comisión de Valoración para su estudio y valoración, para lo que analizará de forma pormenorizada cada una de las actuaciones presentadas.

	Estado del documento	Original	Página 4 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722571037571266		

La Comisión de Valoración, que salvo causa justificada, garantizará la presencia equilibrada de hombres y mujeres, tendrá la siguiente composición:

- Presidencia: D. Olmo Ron Prada, Director General de Cooperación Local y Seguridad, o persona en quien delegue.
- Vocalías: D^a Mónica García Pérez, Jefa de Servicio de Relaciones con las Entidades Locales y D^a M^a Pilar Arroyo Martínez, Jefa de Sección de Apoyo Económico a las Entidades Locales. Como suplentes de los anteriores, D^a. María Teresa López de Linares Fernández, Jefa de Sección de Régimen Jurídico y D. Juan Ordoñez Bouzas, Jefe de Sección de Coordinación y Apoyo a la Comisión Asturiana de Administración Local.
- Secretaría: D^a Paula Rodríguez Lobo, Asesora Económica de la Sección de Apoyo Económico, titular y D^a Natalia Gallegos Montero, Asesora Local de la Sección Coordinación y Apoyo a la Comisión Asturiana de Administración Local.

La Comisión de Valoración podrá recabar la información necesaria para sus decisiones de los/as asesores/as que considere.

Tras su estudio y valoración, la Comisión de Valoración emitirá informe en el que motivadamente se concrete el resultado de la evaluación efectuada, dando traslado del informe al órgano instructor.

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución, debidamente motivada, al Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias, que habrá de resolver en el plazo máximo de tres meses contados a partir del último día del plazo de presentación de solicitudes, salvo que se posponga sus efectos a fecha posterior. En caso de no dictarse resolución en el plazo indicado, las solicitudes podrán considerarse desestimadas.




Quinto.- Importe, criterios para el reparto de fondos y procedimiento de concesión

El importe y los criterios de reparto de la subvención serán los que se establecen en la base décima de la Resolución de 3 de diciembre de 2025 (BOPA de 22 de diciembre de 2025), para la línea 1.

Sexto.- Comunicaciones y publicidad de la resolución de concesión

Las resoluciones de la presente convocatoria se notificarán a los interesados o a sus representantes legalmente apoderados, de conformidad con lo previsto en los artículos 40 a 46 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Séptimo.- Acreditación de la publicidad de la percepción de la subvención

	Estado del documento	Original	Página 5 de 7
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es	
	Código Seguro de Verificación (CSV)		
	16340722571037571266		
			

En cumplimiento de lo previsto en la base decimotercera, punto 1 apartado d) , se hará constar en toda publicidad o información pública de los programas, actividades o proyectos subvencionados que los mismos se realizan con subvención de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias.

Cuando el programa, actividad, proyecto o inversión disfrutara de otras fuentes de financiación y el beneficiario viniera obligado a dar publicidad de esta circunstancia, los medios de difusión de la subvención concedida, así como la relevancia, deberán ser análogos a los empleados con respecto a otras fuentes de financiación.

En el caso de que con cargo a la subvención se sufragen gastos corrientes o de inversión no incluidos en programas, actividades o proyectos, por parte de la Entidad Local beneficiaria se insertará en los distintos soportes utilizados para dar publicidad que ésta ha obtenido subvención de la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias del Principado de Asturias en el ejercicio económico 2026, indicando el importe percibido por este concepto.




El cumplimiento de esta obligación de dar publicidad deberá acreditarse en el momento de la justificación de la subvención por alguno o algunos de los siguientes medios:

- Captura de pantalla de la página web donde se haya insertado la publicidad.
- Fotografía del cartel informativo elaborado para dar publicidad a la referida subvención, colocado en la sede de la entidad.
- Fotocopia o fotografía de cualquier documento, folleto, anuncio y cualquier soporte relacionado con los programas, actividades o proyectos a los que se aplique la subvención.

La publicidad a la que se refiere este apartado se realizará con independencia de la que corresponda efectuar a la entidad beneficiaria conforme a las obligaciones de publicidad activa establecida en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y normativa de desarrollo.

Octavo.- Justificación y abono de la subvención

La justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se conceden las subvenciones y el abono de la misma se realizará conforme a lo establecido en la base decimocuarta y decimoquinta, respectivamente, de la Resolución de 3 de diciembre de 2025 (BOPA de 22 de diciembre de 2025). El último día del plazo de justificación será el 15 de diciembre de 2026.



	Estado del documento	Original	Página 6 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722571037571266			

Para la correcta consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión, el importe mínimo de la suma de las obligaciones reconocidas y efectivamente pagadas con cargo a la línea 1 de subvención, deberá coincidir con el reflejado en la solicitud, en el apartado de gasto subvencionable.

Noveno.- Modelos normalizados de solicitud y justificación

Se podrá acceder a los modelos normalizados en la sede electrónica del Principado de Asturias: <https://sede.asturias.es>, introduciendo en el buscador de cabecera situado en la parte superior derecha el código AYUD0569T01.

La documentación presentada deberá estar firmada electrónicamente mediante certificado electrónico reconocido que sea válido en cada sede electrónica.

	Estado del documento	Original	Página 7 de 7	
	Dirección electrónica de validación CSV	https://consultaCVS.asturias.es		
	Código Seguro de Verificación (CSV)			
	16340722571037571266	